



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS			
Actuación Simple		23 NOV	
Nº 9995	Let. 4	Hora 12 39	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA			

ORDENANZA N° 2145/22
Fontana, 17 de noviembre de 2022.-

FECHA	HORA
SALIDA	
23 NOV 2022	12 13
N° 193-2022 LET 0	

VISTO:

LA A/S N° 331/22, de fecha 16 de noviembre del corriente años S/ Ejecutivo Municipal Solicita SE TOME CONOCIMIENTO del Convenio de alojamiento suscripto entre la Federación de Obreros y Empleados de Correo y Telecomunicaciones –FOECYT- y la Municipalidad de Fontana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita SE TOME CONOCIMIENTO del Convenio de alojamiento suscripto entre la Federación de Obreros y Empleados de Correo y Telecomunicaciones –FOECYT- y la Municipalidad de Fontana.-

Que mediante dicho instrumento legal, el “Hotel Telepostal” ofrece alojamiento en su hotel de la calle Rincón N° 153 de la Ciudad de Buenos Aires, en habitaciones con baño privado, televisión con cable, teléfono DDN, DDI, Fax, Wifi, frigobar, agua caliente y fría, refrigeración y calefacción ambiental, cofre de seguridad, con desayuno incluido por persona que las a un precio diferenciado, de conformidad a los valores convenidos en tarifario adjunto.

Que el convenio tendrá la duración de un año y será automáticamente renovable.

Que por su parte, la Municipalidad se obliga a proveer de ocupantes, previa verificación de disponibilidad de plazas.

Que el tema ha sido debidamente tratado y tu Toma de Conocimiento aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 35/22, de fecha 17 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 35/22.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO del Convenio de alojamiento suscripto entre la Federación de Obreros y Empleados de Correo y Telecomunicaciones –FOECYT- y la Municipalidad de Fontana.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Noemi Folchini
Norma Noemi Folchini
Secretaria de Coord. de
Comisiones Internas y
Perman. del Concejo Municipal



Ruben Osvaldo Avalos
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

ESMERALDA 672 2º Pº
CUBO 7 BUENOS AIRES - ARGENTINA

AFILIADO A C.O.T. Nº 02 O.B.C. - I.P.C.T.T.
PERSONERIA OFICIAL Nº 420

TEL. FAX: 4320-0300
4320-0300

02
03

Entre la **FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES - FOECYT** - con domicilio en calle Esmeralda 672, Piso 5to. de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Alberto Carlos Cejas, D.N.I. 16.925.391, argentino, casado, en su carácter de Secretario General, Roberto Esteban Carrasco D.N.I.20.912.343 en su carácter de Secretario de Acción Social Turismo y Vivienda de la entidad sindical propietaria del **HOTEL TELEPOSTAL "EVA PERON"**, en adelante llamado el "**HOTEL TELEPOSTAL**" y la **MUNICIPALIDAD DE FONTANA**, representada legalmente por la Sra. Patricia Antonia Rodas, D.N.I. Nº 18.240.730, en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio legal en la calle 9 de Julio Nº 520, de la Ciudad de Fontana, Provincia de Chaco, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se resuelve efectuar el siguiente convenio de **ALOJAMIENTO** bajo las condiciones que se transcriben:-----

CLAUSULA PRIMERA: El "**HOTEL TELEPOSTAL**" ofrece alojamiento en su hotel de la calle Rincón Nro. 153 de la Ciudad de Buenos Aires, en habitaciones con baño privado, televisión con cable, teléfono DDN, DDI, Fax, Wifi, frigobar, agua caliente y fría, refrigeración y calefacción ambiental, cofre de seguridad, con desayuno incluido por persona que las ocupe, y **LA MUNICIPALIDAD** acepta, obligándose a proveer de ocupantes, previa verificación de disponibilidad de plazas. El servicio de cocheras estará supeditado a la disponibilidad de las mismas, fijándose un precio diario de \$ 800.-

CLAUSULA SEGUNDA: Ambas partes prestan conformidad a los valores convenidos en tarifario adjunto. El pago se deberá realizar al momento de desocupar la habitación o semanalmente en caso de tener una estadía de varios días.

CLAUSULA TERCERA: El "**HOTEL TELEPOSTAL**" se reserva el derecho de modificar las tarifas establecidas en el presente convenio de alojamiento comprometiéndose a notificar el cambio con 15 días de anticipación.

CLAUSULA CUARTA: El convenio tendrá una duración de 1 año y será automáticamente renovable. El "**HOTEL TELEPOSTAL**" se reserva el derecho de rescindir el convenio con la sola obligación de informarlo con una antelación de treinta días y por escrito.

CLAUSULA QUINTA: Forma parte de éste convenio la utilización de los servicios del Hotel Malvinas Argentinas de la Ciudad de Mar del Plata, con cuadro tarifario correspondiente a cada unidad Hotelera.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de..... de 202.., se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, TENIENDO PLENA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA.

CARRASCO ROBERTO.

Norma Noemi Falchini
Secretaria de Coord. de
Comisiones Internas y
Perman. del Concejo Municipal


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Hotel Telepostal
Eva Perón



FOECYT



TARIFARIO HOTEL "EVA PERON" (Buenos Aires)

(Por habitación con desayuno incluido)

01/11/2022

<u>Convenios</u>	<u>Por noche</u>
Single	\$ 6.300
Doble	\$ 10.500
Doble + cama plegable	\$ 13.600
Niños (2 a 5 años)	\$ 1.600
Suite Azul	\$ 13.800
Suite Dorada	\$ 15.700
Cochera Auto	\$ 800
Cochera Camioneta	\$ 1.200

Por Alquiler salón (cap. 70 personas) con o sin audio, consultar en Hotel Telepostal.

Por tarifas y disponibilidad Hotel Malvinas Argentinas, de Mar del Plata, consultar a los teléfonos 4393 - 6073 / 6088 - 4322 - 6368

Rincón 153
C.P.A. CIOBIAFC - Buenos Aires - Argentina
Tel./Fax: (011) 4954-0198 / 4951-8824
reservas@hotelepostal.com.ar
info@hotelepostal.com.ar

Federación Obreros
y Empleados de Correos
y Telecomunicaciones
Esmeralda 672 - 4º y 5º Piso
C.P.A. CIOUABF - Buenos Aires - Argentina
Tel./Fax: (011) 4303-6088 / 4303-6073

Norma Noemi Falchini
Norma Noemi Falchini
Secretaría de Coord. de
Comisiones Internas y
Perman. del Concejo Municipal



Ruben Osvaldo Avalos
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N°3771/2022
FONTANA, 24 de noviembre de 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2145/2022 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 17 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

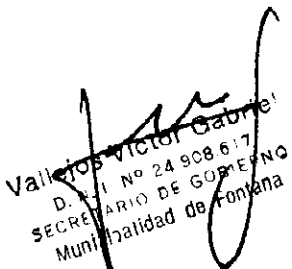
LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza municipal N°2145/22 sancionado el día 17 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE.


Vallejos Víctor Gabriel
D. N.º 24 908 617
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana

